

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

14.1.2009

B6-0036/2009 }
B6-0039/2009 }
B6-0040/2009 }
B6-0041/2009 }
B6-0049/2009 }
B6-0052/2009 } RC1

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el artículo 115, apartado 5, del Reglamento por

- Michael Gahler, Bernd Posselt, Eija-Riitta Korhola y Tunne Kelam, en nombre del Grupo del PPE-DE
- Pasqualina Napoletano, Hannes Swoboda y Christa Prets, en nombre del Grupo del PSE
- Marios Matsakis y Frédérique Ries, en nombre del Grupo ALDE
- Cristiana Muscardini, Roberta Angelilli, Antonio Mussa, Adam Bielan y Ryszard Czarnecki, en nombre del Grupo UEN
- Angelika Beer, Jean Lambert, Monica Frassoni y Hélène Flautre, en nombre del Grupo Verts/ALE
- Eva-Britt Svensson y Luisa Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL

para sustituir a las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos:

- ALDE (B6-0036/2009)
- PSE (B6-0039/2009)
- Verts/ALE (B6-0040/2009)
- PPE-DE (B6-0041/2009)
- UEN (B6-0049/2009)
- GUE/NGL (B6-0052/2009)

sobre Irán: el caso de Shirin Ebadi

RC\762590ES.doc

PE416.161v01-00}
PE416.164v01-00}
PE416.165v01-00}
PE416.166v01-00}
PE416.174v01-00}
PE416.177v01-00} RC1

ES

ES

Resolución del Parlamento Europeo sobre Irán: el caso de Shirin Ebadi

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Irán, en particular las que se refieren a los derechos humanos,
 - Vistos la tercera reunión interparlamentaria entre el Parlamento Europeo y el Majlis (Parlamento) de la República Islámica de Irán, celebrada en Bruselas los días 4 y 5 de noviembre de 2008, y el informe al respecto,
 - Vista la Declaración realizada por la Presidencia en nombre de la Unión Europea el 22 de diciembre de 2008 sobre el cierre por parte de la policía iraní del Centro para la Defensa de los Derechos Humanos (CDDH), dirigido por la abogada y Premio Nobel en 2003, Shirin Ebadi,
 - Vistas las declaraciones realizadas por la Presidencia del Consejo el 31 de diciembre de 2008 sobre las amenazas proferidas contra Shirin Ebadi,
 - Vista la declaración realizada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 3 de enero de 2009 sobre el acoso y la persecución que sufre Shirin Ebadi, así como su seguridad y protección,
 - Vistas las anteriores resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, la Resolución 63/191, de 18 de diciembre de 2008, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán,
 - Visto el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de 1 de octubre de 2008, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán,
 - Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, adoptada el 9 de diciembre de 1998,
 - Vistos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los que Irán es parte,
 - Visto el artículo 115, apartado 5, de su Reglamento,
- A. Considerando que, desde 2005, la situación general de los derechos humanos en Irán se ha ido deteriorando en todos los ámbitos y aspectos, en particular por lo que se refiere al ejercicio de los derechos civiles y las libertades políticas, a pesar de que Irán se ha comprometido a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en virtud de los distintos instrumentos internacionales en este ámbito,
- B. Considerando que, el 21 de diciembre de 2008, varios miembros de los cuerpos de policía y de seguridad iraníes cerraron el CDDH dirigido por la abogada y Premio Nobel, Shirin Ebadi,

RC\762590ES.doc

PE416.161v01-00}
PE416.164v01-00}
PE416.165v01-00}
PE416.166v01-00}
PE416.174v01-00}
PE416.177v01-00} RC1

cuando se preparaba para conmemorar el 60º aniversario del Día de los Derechos Humanos,

- C. Considerando que, el 29 de diciembre de 2008, el despacho de Shirin Ebadi en Teherán fue registrado y fueron sustraídos documentos y ordenadores; que el 1 de enero de 2009 multitudes hostiles se manifestaron en el exterior de su casa y de su despacho y procedieron a cantar consignas en su contra, derribar la placa de su bufete y hacer pintadas en el edificio,
 - D. Considerando que cada vez existen más pruebas de que la persecución de Shirin Ebadi por parte de las autoridades iraníes se ha intensificado a causa de sus contactos con funcionarios de derechos humanos de las Naciones Unidas y del uso por parte de éstos de información facilitada por su Centro en un informe de las Naciones Unidas de 2 de octubre de 2008 sobre la situación de los derechos humanos en Irán,
 - E. Considerando que Shirin Ebadi recibió amenazas de muerte después de que decidiera asumir la defensa de los siete líderes de la fe bahá'í, que habían sido colectivamente detenidos en mayo de 2008; que el CDDH había protestado asimismo por el hecho de que las autoridades impidieran el acceso de estudiantes a las universidades,
 - F. Considerando que IRNA, la agencia oficial de noticias de Irán, difundió en agosto información falsa según la cual la hija de Shirin Ebadi, Narges Tavasolian, se había convertido a la fe bahá'í, una acusación que puede tener graves consecuencias, ya que los bahá'ís son severamente perseguidos en Irán,
 - G. Considerando que los miembros de otro reputado centro de derechos humanos en Irán, la Organización de Derechos Humanos del Kurdistan (ODHK), están siendo igualmente objeto de un acoso similar por parte de las autoridades y se hallan bajo la constante amenaza de detención; que, en especial, su fundador, Mohammad Sadiq Kaboudvand, ha sido sentenciado a diez años de prisión acusado de «actuar contra la seguridad nacional al establecer el ODHK»,
 - H. Considerando que el Gobierno y las autoridades de Irán tienen la positiva obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos; que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso en 1998, establece que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las autoridades competentes protejan a los defensores de los derechos humanos de la violencia, las amenazas, las represalias, la discriminación negativa *de facto* o *de jure*, las presiones y otras medidas arbitrarias, como consecuencia de su legítimo esfuerzo por promover los derechos humanos,
1. Condena enérgicamente la represión, la persecución y las amenazas de que es objeto Shirin Ebadi y el cierre del CDDH en Teherán, y expresa su profunda preocupación por la intensificación de la persecución de los defensores de los derechos humanos en Irán; señala que la redada de las fuerzas de seguridad iraníes en el CDDH de Teherán forma parte de un intento más amplio de silenciar al conjunto de los activistas iraníes de derechos humanos;
 2. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que la persecución, las amenazas y los ataques continuos contra Shirin Ebadi no sólo están haciendo peligrar su seguridad y protección,

sino que también están poniendo en peligro a todos los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en Irán;

3. Subraya que el cierre del CDDH no sólo constituye un ataque contra Shirin Ebadi y los defensores de los derechos humanos en Irán, sino también un ataque a la totalidad de la comunidad internacional de derechos humanos, de la que ésta es miembro influyente y destacado;
4. Insta a las autoridades iraníes a que pongan fin a la represión, la persecución y las amenazas contra Shirin Ebadi, a fin de garantizar su seguridad y protección, y a que autoricen la reapertura del CDDH, y las invita a permitir que el CDDH, el ODHK y otras asociaciones de derechos humanos operen sin trabas;
5. Invita a las autoridades iraníes a cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y, más concretamente, a respetar el derecho de reunión pacífica consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado y ratificado por Irán;
6. Reitera su preocupación por la persecución y el encarcelamiento en Irán de los ciudadanos que se comprometen en la defensa de los derechos humanos y hacen campaña en contra de la pena de muerte, lo que a menudo se traduce en que ellos mismos son acusados de «actividades contra la seguridad nacional»; invita, asimismo, a Irán a poner fin al hostigamiento, la intimidación y la persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, incluida la liberación de las personas encarceladas de forma arbitraria o debido a sus opiniones políticas, así como a terminar con la impunidad de la que gozan las violaciones de los derechos humanos;
7. Condena en los términos más enérgicos posibles las tres lapidaciones que tuvieron lugar en la ciudad de Mashhad a finales de diciembre de 2008, según lo confirmó el portavoz del poder judicial, y pide a las autoridades iraníes que cumplan la moratoria proclamada e introduzcan urgentemente legislación para abolir tan cruel pena;
8. Manifiesta su grave preocupación por el deterioro de la salud de Mohammad Sadiq Kaboudvand desde que fue encarcelado; considera que es un preso de conciencia, solicita su puesta en libertad inmediata e incondicional y pide que se le preste atención médica;
9. Lamenta profundamente el método de suspensión, que se sigue utilizando contra los estudiantes con el fin de sancionar a los que organizan debates públicos abiertos, y pide a las autoridades que liberen a las personas que fueron detenidas el 6 de diciembre de 2008 en la Universidad de Shiraz con ocasión de la última celebración anual del Día Nacional del Estudiante;
10. Apela a las autoridades iraníes para que se muestren a la altura de la exigencia gubernamental de respetar las minorías religiosas y liberen sin demora a los líderes bahá'ís Friba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naeimi, Saeid Rasaie, Mahvash Sabet, Behrouz Tavakkoli y Vahid Tizfahm, ya que han sido encarcelados únicamente debido a sus creencias;
11. Exhorta al Consejo y a la Comisión a continuar su examen de la situación de los derechos

RC\762590ES.doc

PE416.161v01-00}
PE416.164v01-00}
PE416.165v01-00}
PE416.166v01-00}
PE416.174v01-00}
PE416.177v01-00} RC1

humanos en Irán y a presentarle en el primer semestre de 2009 un informe exhaustivo sobre la cuestión y a seguir planteando casos concretos de violaciones de los derechos humanos;

12. Subraya que la eventual celebración de un futuro acuerdo de cooperación y comercio entre Irán y la UE depende asimismo de la mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en Irán;
13. Invita a la Presidencia del Consejo y a los representantes diplomáticos de los Estados miembros en Irán a llevar urgentemente a cabo una acción concertada con respecto a los asuntos antes mencionados;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Presidente del Tribunal Supremo del Estado de Irán y al Gobierno y al Parlamento de la República Islámica de Irán.